



Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv Carre de Pasco

2014-30-0194

Lima, 12 de Febrero de 2014

Señor:
ALEJANDRO DAGA SANCHEZ
Jr. Aguilar N° 965, Huánuco
Huánuco.-

Correo electrónico: dagas_948@gmail.com.

Asunto: Respuesta a su reclamo

Referencia: Resolución N° 01, Expediente 006-2014

De nuestra consideración:

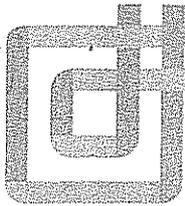
Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de alcanzar adjunto a la presente la Resolución N° 1, con relación a su reclamo formulado el día 26 de Enero de 2014.

Sin otra particular, quedamos de usted.

Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC



DEVIANDES

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

Expediente N° 006-2014

Usuario: ALEJANDRO DAGA SANCHEZ
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamo por el mal estado de la vía

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 10 de febrero de 2014

VISTOS:

El reclamo del usuario ALEJANDRO DAGA SANCHEZ de fecha 26 de enero de 2014, el Informe N° GT-40-003-06-2014 de fecha 10 de febrero de 2014 emitido por el Jefe de la Oficina Técnica, Ing. Alonso Barrantes Eyzaguirre, S.A.C., y el Memorando N° ME-2014-40-022 de fecha 10 de febrero de 2014 emitido por la Gerencia Técnica (e).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el CONCEDENTE) otorga en Concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (el CONCESIONARIO), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (CONTRATO DE CONCESION).

Que, la Clausula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que el CONCESIONARIO abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2011-CD-OSITRAN, de fecha 25 de octubre de 2011, OSITRAN aprobó el Proyecto de Adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.

Página 1 de 4



Que, con fecha 26 de enero de 2014 el usuario ALEJANDRO DAGA SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 22402112, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de DEVIANDES S.A.C. ubicado en la Unidad de Peaje de Casaracra el siguiente reclamo: ***“La carretera presenta huecos profundos, la señal horizontal está muy deteriorada”.***

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, por Cartas Nos.2012-10-0490, 2012-10-0853, 2013-10-055, 2013-10-0057, 2013-10-0061, 2013-10-0174, 2013-10, 0175, 2013-10-0268 y 2013-10-0272, DEVIANDES ha comunicado y reiterado al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Y OSITRAN el mal estado de la vía en los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, señalando que por no existir un control adecuado de la sobrecarga, el pavimento de la vía está dañado y se sigue dañando, asimismo, que no existe un adecuado mantenimiento de la vía, la señalización no cumplen con la debida reflectividad.

Que, mediante Acta de Entrega Parcial de Bienes (TOMA DE POSESION), de fecha 15 de agosto de 2013, DEVIANDES recibió del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES los Sub Tramos, concluyendo las Partes en el numeral 3.1 de dicha acta, que los Sub Tramos: (1) Puente Ricardo Palma – La Oroya, (2) La Oroya – Huancayo, y (3) La Oroya – Dv. Cerro de Pasco no cumplen en forma total con los Niveles de Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE a través de los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013, DEVIANDES y EL CONCEDENTE reconocen que algunos sectores de los Sub Tramos materia de entrega y que conforman el Tramo 2 de la Carretera IIRSA Centro, no cumplen con los parámetros de condición y serviciabilidad exigidos en los contratos de Servicios de conservación; y por lo tanto, acuerdan la suspensión de las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de la labores de limpieza con el fin de garantizar la

transitabilidad de los usuarios; asimismo, dejaron constancia que DEVIANDES no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio con el que la vía fue entregada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Que, en el análisis del Informe N° GT-40-003-06-2014 de fecha 10 de febrero de 2014 se establece que: *los Sub Tramos fueron entregados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES a DEVIANDES sin cumplir con los niveles de servicio, parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en los numerales 3.3¹ y 3.12² d la Sección 1 del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, situación registrada en el Acta de Entrega de los Sub Tramos (TOMA DE POSESION) del 15 de agosto de 2013 y por lo cual las Partes han suscrito el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 17 de diciembre de 2013.*

Que, en ese sentido, el mantenimiento de la vía y la señalización horizontal es de responsabilidad del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES³, situación que ha sido advertida mediante diversas cartas y observada en el momento que DEVIANDES recibió los Sub Tramos.

Que, en relación a los huecos profundos que se han formado, se trata de un mayor deterioro que está ocurriendo en la calzada debido al paso de camiones con cargas mayores al permitido en la Norma de Pesos y Medidas, que

¹ Anexo I, Sección 1, Numeral 3.3 del Contrato de Concesión: "Los parámetros de condición y serviciabilidad de las obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los Contratos del Servicio de Conservación serán exigibles para la recepción de las mismas

² Anexo I, Sección 1, Numeral 3.12 del Contrato de Concesión: "Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del Servicio de Conservación contratado por el CONCEDENTE deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación

³ Clausula 5.27, Segundo Párrafo del Contrato de Concesión: Por su parte el CONCEDENTE asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al CONCESIONARIO como consecuencia de; (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes, (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y, (iii) cualquier situación o hecho imputable al CONCEDENTE. El CONCEDENTE mantendrá indemne al CONCESIONARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.



actualmente se encuentra suspendida. Esta situación también ha sido comunicada al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES corresponde a la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C.,

SE RESUELVE:

Primero.- Hacer de conocimiento del usuario ALEJANDRO DAGA SANCHEZ que DEVIANDES S.A.C. se encuentra realizando las gestiones necesarias para que el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES levante las observaciones advertidas por DEVIANDES en el Acta de Entrega de los Sub Tramos de fecha 15 de agosto de 2013 y demás comunicaciones; y proceda a realizar el mantenimiento de la vía cumpliendo con los niveles de servicios establecidos en los Contratos Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Segunda.- Correr traslado del presente reclamo al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Tercera.- Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario ALEJANDRO DAGA SANCHEZ puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica y Operativa de DEVIANDES S.A.C. y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al usuario ALEJANDRO DAGA SANCHEZ en la dirección consignada en su reclamo: Jr. Aguilar N° 965, Huánuco y a su correo electrónico: dagas_948@gmail.com.

Quinta: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC


DEVIANDES SAC
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

INFORME GT-40-003-06-2014

A: - Ing. EFRAIN W. RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico
- Ing. MAGNO HUMBERTO GARZÓN SANCHEZ
Gerente de Operaciones

Asunto: Reclamo del Sr. Alejandro Daga Sánchez sobre situación del Tramo 2 del IIRSA CENTRO.

Fecha: 05 de Febrero de 2014

1 OBJETIVO

Informar sobre la situación de emergencia en que se encuentra el Tramo 2 del IIRSA Centro, debido a la falta de intervención en el periodo de mantenimiento que estuvo a cargo del MTC (CONCEDENTE), sobre los reclamos que se están originando en el libro de quejas de los usuarios y específicamente sobre el reclamo anotado por el Sr. Alejandro Daga Sánchez el día 26 de Enero de 2014.

2 ANTECEDENTES

2.1 El día 15 de agosto de 2013 se efectuó el acto de Entrega de los Subtramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco de IIRSA Centro Tramo 2 . En el Acta firmada luego de dicho acto se resalta lo siguiente:

a. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que **"...LA COMISION Y LA CONCESIONARIA, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios..."**.

b. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que **"...Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE..."**

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79935

- 2.2 Mediante el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales firmada por ambas partes el 17 de diciembre de 2013 se acuerda la suspensión de las actividades correspondientes a Mantenimiento Rutinario que se especifican en la cláusula 7.1, 7.2 y 7.3 del Contrato de Concesión y se describen las labores de mantenimiento rutinario que no se suspenderán, las cuales son básicamente de limpieza, con el fin de garantizar la transitabilidad de los usuarios. Además se deja constancia que el CONCESIONARIO no será responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tengan relación en el no cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE.
- 2.3 Mediante el oficio N° 2214-2013-MTC/25, de fecha 20 de diciembre de 2013, nos indica respecto al estado del pavimento que el Concesionario está en la obligación de efectuar el Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial, donde se incluye el parchados de los baches, teniendo en cuenta además que los baches no forman parte de los Niveles de Servicio del Contrato de Gestión y Conservación, por lo tanto no han sido obligaciones del Contratista Conservador y por ende del Concedente.
- 2.4 El día 26 de Enero de 2014, en el Libro de reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje Casaracra de la Concesión, se ha recibido el reclamo hecho por el Sr. Alejandro Daga Sánchez con DNI N° 22402112 donde indica:

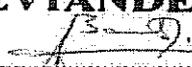
“La carretera presenta huecos profundos, la señal horizontal está muy deteriorada”.

3 ANÁLISIS

- 3.1. Que, de conformidad con lo indicado en el CONTRATO DE CONCESIÓN, es importante resaltar que las condiciones de entrega de los Sub Tramos que ha sido contratado y recibido por el CONCEDENTE a través del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, este debió cumplir con lo dispuesto en los Numerales 3.3 y 3.12 de la Sección 1 del Anexo I del Contrato de Concesión, que textualmente señalan lo siguiente:

“3.3 Los parámetros de condición y serviciabilidad de las Obras que ejecutará el CONCEDENTE a través de los contratos del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, serán exigibles para la recepción de las mismas.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N° 79938

3.12 Los Sub Tramos que serán entregados al CONCESIONARIO luego del SERVICIO DE CONSERVACIÓN contratado por el CONCEDENTE, deberán cumplir con los índices exigidos en los respectivos contratos de Conservación."

3.2. Pese a lo indicado líneas arriba, en el Acta de entrega de los Sub Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya –Huancayo – y La Oroya – Dv- Cerro de Pasco suscrita el día 15 de agosto de 2013, se resalta lo siguiente:

1. En la Cláusula 3.1 del Acta, se indica que "...**LA COMISION Y LA CONCESIONARIA**, luego de realizar la inspección en los Sub Tramos Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco, **concluyen que dichos Sub Tramos no cumplen en forma total con los niveles de servicios indicados en los Contratos de Servicios...**"

2. En la cláusula 3.8 del Acta se indica que "...**Asimismo, LA COMISIÓN recomienda que EL CONCEDENTE encargue AL CONCESIONARIO, la elaboración de un expediente técnico, el cual tendrá por objeto determinar las actividades, labores, trabajos y/o similares que se requieran para cumplir con los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión que son cargo del CONCEDENTE...**"

Por lo tanto, ha quedado establecido que en los Sub Tramos recibidos el día 15 de agosto de 2013, **no cumplen con los Niveles de Servicio requeridos en los Contratos de Conservación y los trabajos de reparación los debe ejecutar EL CONCEDENTE.**

3.3. Que, en el Acta de Suspensión de Obligaciones firmada por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, se establece claramente que las labores de mantenimiento rutinario que el CONCESIONARIO deberá atender, son únicamente trabajos de limpieza.

3.4. Que en relación a la señalización horizontal en los 3 subtramos de la Concesión, la mayoría se encuentra en mal estado por no haber recibido el mantenimiento adecuado antes de la entrega a la empresa Concesionaria. Por lo tanto, los trabajos de conservación de la señalización Horizontal de la vía deben ser previamente autorizados por el Ministerio de Transportes después de la etapa de Puesta a Punto de la vía.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP, N°79938

Fabiola Flores

De: Fabiola Flores <fabiola.flores@deviandes.com>
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2014 03:47 p.m.
Para: 'dagas_948@gmail.com'
Asunto: RESPUESTA A SU RECLAMO
Datos adjuntos: CARTA RESPUESTA 2014-30-0194 DAGA.pdf

Estimado Sr. Daga:

Por encargo de la Dra. Lorena Ferrandiz, hago de vuestro conocimiento la resolución uno que resuelve su reclamo, la misma que ha sido notificado a la dirección indicada por usted.

Asimismo, me permito manifestarle que ya se hizo de conocimiento del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Saludos cordiales,

Fabiola Flores Cardó

DEVIANDES SAC

Secretaría de la Gerencia General

Calle General Recavaren 103 Ofic. 501

Miraflores, Lima Peru

Telf. (511) 717 - 3600

Cel. (511) 9727-36344

RPM (511) #94212-2977

3.5. Que en relación a los huecos profundos el Concesionario está planteando al Ministerio de Transportes el reconocimiento de estos daños y el costo de su reparación que se traduce en realizar parchados superficiales y profundos. Estas obras se deben ejecutar en el período de Puesta a Punto y deben ser por cuenta del Concedente.

3.6. Que, en relación a la señalización horizontal deteriorada y la presencia de huecos profundos, que tienen como solución la ejecución de parchado superficial o profundo y trabajos de conservación respecto a la señalización horizontal, estos trabajos son labores de mantenimiento rutinario que se encuentran suspendidas según lo especificado en las cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales debidamente firmada por ambas partes.

4 CONCLUSIONES

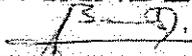
4.1. Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Conservación, y en concordancia con lo indicado en el Acta de Suspensión de Obligaciones Contractuales de fecha 15 de agosto de 2013, los 3 Sub Tramos entregados al CONCESIONARIO, no cumplen con los Niveles de Servicio; en consecuencia, el estado en el que se encuentra la vía, no es responsabilidad del CONCESIONARIO y debe ser resuelto por el CONCEDENTE.

4.2. El CONCESIONARIO está obligado a cumplir con el Acta Suspensión de Obligaciones Firmada con el MTC, donde los trabajos de parchado superficial o profundo y la conservación de la señalización horizontal no forman parte de las labores a realizar en el mantenimiento rutinario.

4.3. Los trabajos de parchado superficial o profundo y la conservación de la señalización horizontal no son parte de las obra de Puesta a Punto que debe ejecutar el Concesionario. Deben ser previamente autorizados y aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.4. La existencia de huecos profundos será resuelto mediante parchado superficial o profundo, y para esto el Concesionario está planteando al Ministerio de Transportes el reconocimiento de estos daños y el costo de su reparación. Estos trabajos se deben ejecutar en el período de Puesta a Punto y deben ser por cuenta del Concedente.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

- 4.5. DevianDES debe informar al Ministerio de Transportes sobre el reclamo anotado por el Sr. Alejandro Daga Sánchez sobre situación de la vía y la falta de señalización del Tramo 2 del IIRSA CENTRO, para su atención.

DEVIANDES SAC


Ing. ALONSO J. BARRANTES EYZAGUIRRE
Jefe de la Oficina Técnica
Reg. CIP. N°79938

